

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**

DECRETO EXENTO Nº 731

SANTIAGO, 24 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 42, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Segundo Concurso para el cofinanciamiento de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 74, de 29 de septiembre de 2015, que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 83, de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en la Resolución Exenta Nº 88, de 4 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que ordena retrotraer a la etapa de revisión de antecedentes administrativos concursos que indica; en la Resolución Exenta Nº 100, de 14 de diciembre de 2015, que modifica y complementa Resolución Exenta Nº 83, de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 42, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de postulación para el segundo concurso para el cofinanciamiento de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta Nº 74, de 29 de septiembre de 2015, de la misma Subsecretaría.

- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 83, de 29 de octubre, modificada y complementada por Resolución Exenta N° 100, de 14 de diciembre, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por la **Ilustre Municipalidad de Quilaco**, el cual tiene por objeto la instalación de alumbrado solar fotovoltaico en paraderos rurales las localidades de La Orilla, Piñiquihue, Cementerio, Cerro el Padre, los Callejones, San Ramon Alto y Loncopanque.
- 7.- Que, la **Ilustre Municipalidad de Quilaco**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y la **Ilustre Municipalidad de Quilaco** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y la **Ilustre Municipalidad de Quilaco**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.172.600-2, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don **ROLANDO TIRAPGUI MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N°5.825.700-1, ambos domiciliados en calle Av. Manuel Córdova N°46, comuna de Quilaco, adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación al segundo concurso para el cofinanciamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, para actividades de autoconsumo y/o productivos, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de soluciones energéticas de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables no convencionales, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable y por la otra, alumbrado solar fotovoltaico en paraderos rurales las localidades de La Orilla, Piñiquihue, Cementerio, Cerro el Padre, los Callejones, San Ramon Alto y Loncopanque.

Los objetivos específicos son:

- Aumentar la calidad de vida y nivel de seguridad de los vecinos pertenecientes a sectores rurales de la comuna mediante la instalación de a lo menos 13 postes fotovoltaicos.
- Mejorar la conectividad y uso del sistema de transporte rural de la comuna.
- Generar capacidades en energías renovables en el equipo municipal de la comuna.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$27.000.000 (Veintisiete millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuara con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por la Subsecretaría de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Quilaco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación al segundo concurso para el cofinanciamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, para actividades de autoconsumo y/o productivos, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de soluciones energéticas de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables no convencionales, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable y por la otra, alumbrado solar fotovoltaico en paraderos rurales las localidades de La Orilla, Piñiquihue, Cementerio, Cerro el Padre, los Callejones, San Ramon Alto y Loncopanque.

Los objetivos específicos son:

- Aumentar la calidad de vida y nivel de seguridad de los vecinos pertenecientes a sectores rurales de la comuna mediante la instalación de a lo menos 13 postes fotovoltaicos.
- Mejorar la conectividad y uso del sistema de transporte rural de la comuna.
- Generar capacidades en energías renovables en el equipo municipal de la comuna.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$27.000.000 (Veintisiete millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuara con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por la Subsecretaría de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Quilaco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se hayan realizado las actividades programadas, según lo especificado en el Anexo N°1.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldos en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta al segundo concurso para el cofinanciamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, para actividades de autoconsumo y/o productivos.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el anexo N°1 "Programación de Actividades"

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$27.000.000 (Veintisiete millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Quilaco ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Quilaco, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo dictado por la Subsecretaría de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Quilaco, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su AnexoN°1, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictado por el Ministerio de Energía como por la Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Décima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Rolando Tirapegui Muñoz para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilaco, consta en el Decreto Alcaldicio N°3328, con fecha 06 de Diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Quilaco.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Rolando Tirapegui Muñoz
Alcalde de Quilaco

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Actividad	Objetivos	Procedimiento
Planificación	Línea base del proyecto	La planificación técnico-económica del proyecto estará en departamento Secplan del Municipio, la metodología de trabajo comprende consulta a los habitantes por requerimiento de necesidades, consulta a base de datos para la evaluación energética de la zona como el Explorador Solar del Ministerio de Energía, elaboración de Especificaciones Técnicas, investigación del mercado proveedor de equipos ERNC y empresas contratistas, incluyendo cotizaciones y consultas.
Implementación	Bases para proceso de licitación	Comprende elaboración de bases técnicas y administrativas para la licitación, realización del proceso administrativo de adjudicación, inspección técnica a cargo del Municipio, procesos de recepción provisoria y definitiva de obras, pruebas de funcionamiento y realización de puesta en Marcha.
Capacitación	Capacitación a cuadrilla eléctrica	Capacitación al final del proyecto y antes de recepción provisoria a la cuadrilla de manteniendo de alumbrado público municipal. Actividad realizada por la empresa contratista.
Difusión	Difusión del proyecto entre la comunidad y la región	Se realizaran actividades de difusión por el portal web municipal, difusión en medios escritos, actividad de inauguración con la comunidad, autoridades locales y regionales.
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$27.000.000

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2015, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

N°

Fecha

Servicio

Item Presupuestario

O Cuenta contable

Subtitulo

Item

Asignación

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Periodo de rendición

XX

XX

20XX

XX

XX

20XX

XX

XX

20XX

III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

0

0 (a + b) = c

0

0

0

0 (d + e + f) = g

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2

10

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MÁXIMO PACHECO
Ministro de Energía

MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía

MFF/PRA/HMB/GRG/IAD/AHM/GSE/CH/JRG
Distribución:

- 11